

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.266 · 1974

LEY 8266

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1974 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8266

LEY 8266

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario -reserva de uso público- la fracción de tierra fiscal ubica da en la Ciudad de Berazategui, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Q, Manzana 94, Parcela 6, compuesta de una superficie de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VITISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1.999,26 m2) con la situación, dimensiones y demás características que se consignan en la inscripción de dominio anotada en la Matrícula 6408, del Registro del partido mencionado.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de Berazategui, la fracción de tierra fiscal descripta en el articulo anterior, con destino a la construcción de un Centro Antirrábico.

ARTÍCULO 3°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente Ley, para que la Municipalidad de Berazategui dé comienzo de ejecución a la obra proyectada.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3° se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8266. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).